JUAN CARLOS URIBE RUEDA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 30/10/2025
HASH: 2eeef2a993ef1987d94bcbeb1b2203ee

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE VAN A REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DEL JUBILADO DE ELCIEGO.

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la explotación del Bar-Cafetería del Hogar del Jubilado de Elciego sito en la Avenida Marqués de Riscal nº 6 para su explotación hostelera, con arreglo al presente pliego de condiciones.

Conforme establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público es un contrato administrativo de Concesión de Servicios.

El código CPV es: 553000000-3; Servicios de restaurante y suministro de comidas y 553300000-2; Servicios de cafetería.

El adjudicatario podrá explotar este Bar del Hogar del Jubilado, además de con el servicio de cafetería, con la preparación y suministro de comidas a sus clientes en la zona del inmueble donde se acuerde entre el adjudicatario, el ayuntamiento y los jubilados, al ser éstos los usuarios a los que va destinado este servicio con carácter prioritario.

Se pone a disposición del adjudicatario el mobiliario y maquinaria que se enumera en el pliego de prescripciones técnicas, que deberá ser devuelto una vez finalizado el contrato en las mismas condiciones en que es entregado.

Las instalaciones están dotadas de acceso peatonal, y de los servicios abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, gas, etc.

La explotación de este servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La forma de adjudicación es por procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Los contratistas se someten, además de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), según redacción dada por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en materia de contratación pública, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; al Texto Refundido de las Normas Vigentes en Régimen Local R.D.L. 781/86, de 18 de abril en sus preceptos que puedan considerarse básicos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, así como los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

El órgano Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

TERCERO. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Por tratarse de un contrato administrativo, el órgano de contratación podrá ejercer, de conformidad con la legislación vigente, las siguientes prerrogativas:

— Facultad de la Administración para interpretar y resolver unilateralmente las dudas que ofrezca el contenido y cumplimiento del contrato, siempre en aras del interés

Cód. Validación: 6KAYJFCRHKAK2TYRXTD4WRA9K
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

público y sin desviarse de este, con la particularidad de que, en caso de discrepancia del contratista, resulta preceptivo el dictamen del Órgano Consultivo competente.

— La facultad de modificar, exclusivamente por razón de interés público y atendiendo al fin propio del contrato, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley. Una variante de este poder de modificación es la facultad de suspensión del contrato, siempre que se levante acta en las que se consignen las circunstancias que lo justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos.

— Poder de dirección y control, que faculta a la Administración para dar órdenes e instrucciones al contratista bajo la amenaza, en caso de desobediencia o de incumplimiento, de imposición de las sanciones, que tienen carácter coercitivo, previstas en el contrato o Pliego de Condiciones.

— Las demás que señala la legislación aplicable.

CUARTO.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de un año desde la fecha que se determine en el Decreto de adjudicación del contrato, pudiendo ser objeto de cuatro prórrogas de carácter anual.

Estas prórrogas serán obligatorias para el contratista si se le notifica el acuerdo del órgano de contratación dos meses de antelación al inicio de la gestión del bar.

Si el ayuntamiento lo estima conveniente, para el supuesto de que el ayuntamiento de Elciego vuelva a licitar la prestación del presente servicio, el contratista estará obligado a continuar prestando el servicio hasta que se efectúe la adjudicación del contrato objeto de nueva licitación, con los mismos términos y condiciones que rigen para el contrato actual, extinguiéndose el presente contrato con la notificación de la adjudicación del nuevo contrato.

A la finalización del contrato, el ayuntamiento examinará el buen estado de conservación, que será comprobado por el técnico municipal, pudiendo ordenarse a costa del adjudicatario cuantas obras de reparación o reposición sean necesarias, debido al uso, mal uso o abandono de las instalaciones y sistemas.

QUINTO.- TIPO DE LICITACIÓN

5.1.- El tipo de licitación se fija en un canon anual mínimo de CUATRO MIL OCHOCIENTOS euros, 4.800 € (un canon mensual de 400 €), cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores. No se admitirá ninguna oferta por debajo de este precio de licitación.

En este precio se entienden incluidos todos los impuestos, incluidos el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) en el caso de que sea exigible conforme a la legislación tributaria.

5.2.- En el supuesto de que se prorrogue el contrato una temporada, el precio inicial del contrato no será incrementado.

5.3.- El adjudicatario del contrato vendrá obligado al pago del precio mensual del contrato, antes de día 10 del mes correspondiente.

SEXTO.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

6.1.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina (de 09:00 a 14:30 horas) durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el tablón de anuncios municipal y en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi. Si el último día del plazo fuera inhábil (sábados, domingos y festivos), dicho plazo quedará prorrogado al primer día hábil siguiente.

El licitador también podrá presentar la proposición por correo y en cualquiera de los registros electrónicos y lugares previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En

Cód. Validación: 6KAYJFCRHKAK2TYRXTD4WRA9K
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

caso de que las proposiciones no fueran presentadas directamente en el Registro Municipal, simultáneamente a su presentación, se remitirá un Telegrama, fax, burofax o email (aleciego@ayto.araba.eus) al Ayuntamiento de Elciego, dando cuenta de la fecha de presentación de la documentación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los documentos presentados por los licitadores deberán ser originales, fotocopias debidamente compulsadas de los mismos o copias notariales debidamente legitimadas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente pliego de cláusulas administrativas sin salvedad alguna.

6.2.- Dentro del plazo señalado en el punto anterior los licitadores presentarán por duplicado, en el Registro General del Ayuntamiento de Elciego, el impreso debidamente cumplimentado que se acompaña como Anexo I a este Pliego, junto a dos sobres ("**A**" y "**B**") cerrados, en los que figurará el nombre de la persona o empresa licitadora de conformidad con lo que seguidamente se establece:

6.3.- El sobre **"A"** contendrá la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA y la PROPOSICIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR".** En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido y se incluirán los siguientes documentos:

a) Escrito señalando dirección, teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones, así como persona de contacto.

b) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que consta como Anexo II a este pliego. En tal caso, el licitador sobre el que recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar, junto con el resto de la documentación señalada en la cláusula 9ª y otras del presente pliego, la posesión y validez de los extremos señalados en la citada declaración responsable.

c) Proyecto de gestión del Bar-Cafetería de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 13 de estos pliegos;

6.4.- El sobre **"B"** contendrá los criterios objetivos a valorar: **PROPOSICIÓN ECONÓMICA y AMPLIACIÓN HORARIO DE APERTURA**

SÉPTIMO.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación está asistido por la Mesa de Contratación, cuya composición es la siguiente:

- Presidente.: Alain Callejo Matía (Teniente-Alcalde),
- Vocal: Celia Martínez Becerril (Secretaria-Interventora),
- Vocal: Javier Majuelo Carrascoso (operario de servicios múltiples),
- Secretaria: Raquel Martínez Pérez o Piedad Ortiz de Viñaspre Guzmán (administrativos del Ayuntamiento).

OCTAVO.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1.- Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas.

8.2.- Certificación y calificación de los documentos. Sobre "A".

Una vez recibidos los sobres por la Secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar

Cód. Validación: 6KAYJFCRHKAK2TYRXTD4WRA9K
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre “A”.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio órgano de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

A continuación, se procederá a dar lectura a la documentación técnica y de criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor; el Proyecto de Gestión, que será objeto de valoración conforme los criterios establecidos, por la Mesa de Contratación, quien realizará el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. Además, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas, la Mesa de Contratación evaluará y valorará las ofertas presentadas por los licitadores.

8.3.- Apertura sobre “B”; con las proposiciones económicas y documentación a valorar con criterios objetivos.

Una vez realizada la ponderación y valoración de los criterios que sirven de base para adjudicar el contrato que dependen de un juicio de valor contenidos en los sobres A, la Mesa de Contratación, dará a conocer dicha valoración y procederá a la apertura de los sobres “B”, con los criterios objetivos de las propuestas de los licitadores, en acto público en el salón de plenos del ayuntamiento, en el día y hora que al efecto se señale que se publicará en el perfil del contratante, el tablón de anuncios y se notificará por fax y/o correo electrónico o teléfono a los licitadores con al menos dos días hábiles de antelación.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre “A”) y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre “B”), la Mesa de Contratación propondrá la adjudicación del contrato.

8.4.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando la Mesa de Contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 149 de la LCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el mismo artículo.

8.5.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación, la alcaldía, la correspondiente propuesta de adjudicación, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, e incluirá la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a la ponderación de los criterios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

9.- Documentación Previa a la Adjudicación.

9.1.- Documentación acreditativa respecto de la declaración responsable del licitador en la que manifestaba que cumplía las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Cód. Validación: 6KAYJFCRHKAK2TYRXTD4WRA9K
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

I.- Si la empresa está inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Estado.

De conformidad con el Convenio de colaboración suscrito por este Ayuntamiento con el Gobierno Vasco para la utilización del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del País Vasco, será suficiente la presentación de los siguientes documentos:

a) Originales o copias debidamente compulsadas o legitimadas del Certificado de inscripción junto con la copia del documento expedido por el Registro de Licitadores que acredite su renovación, cuando ésta proceda.
b) Declaración de vigencia de los datos regístrales.
c) Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica por los medios señalados en estos pliegos.

I.- Si la empresa NO está inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Estado.

1) Los acreditativos de la personalidad jurídica y, en su caso, representación del empresario.

Si se trata de un empresario individual, **Documento Nacional de Identidad**. En el caso de que actúe por medio de apoderado se acompañará la escritura pública de apoderamiento debidamente bastanteada y el Documento Nacional de Identidad del apoderado.

En el caso de que el licitador sea una persona jurídica:

- Escritura pública de constitución o modificación de la sociedad, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

- Escritura pública de apoderamiento a favor de la persona que en nombre de la sociedad firme la proposición.

- Documento Nacional de Identidad del apoderado.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la UTE ante el Ayuntamiento.

2) Oferta de una o varias entidades aseguradoras para la suscripción de un **seguro de responsabilidad civil** cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el periodo del contrato con cobertura mínima 100.000 euros por siniestro, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Asimismo, deberá aportarse un compromiso de suscripción por parte de la empresa licitadora en caso de resultar adjudicataria.

3) Las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4) Los empresarios extranjeros no comunitarios deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la justificación exigida en la LCSP.

5) Los que acrediten la **solvencia económica, financiera y técnica** que se acreditará por los siguientes medios:

a) Se justificará la solvencia económica y financiera del empresario, mediante la presentación de las siguientes referencias:

Cód. Validación: 6KAYJFCRHKAK2TYRXTD4WRA9K
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

1. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

b) Se justificará la solvencia técnica o profesional del empresario, mediante la presentación de las siguientes referencias:

1. Mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
2. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
3. Carnet de manipulador de alimentos, títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la prestación del servicio.

REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA:

a) Económica y financiera: Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple los siguientes requisitos:

- Justificante de la existencia de un seguro o propuesta de seguro de indemnización por responsabilidad civil por riesgos profesionales conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

b) Técnica: Haber trabajado en un bar o cafetería al menos seis meses durante los últimos cinco años o disponer del carnet de manipulador de alimentos.

7) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social expedidas por los órganos competentes en cada caso,

8) Acreditar haber constituido **la garantía definitiva que será el 5% del precio de adjudicación**, IVA excluido, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP. En este caso al tratarse de un canon de explotación, se establece que el importe de la garantía es del 5% del valor estimado del contrato (4.800 € anuales por 5 años= 24.000 €), lo que equivale **a 1.200 €**

9.2. De no cumplirse adecuadamente el mencionado requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, lo que supondrá la exclusión del mismo del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, hubiese constituido, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.3. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y el NIF asignado.

DÉCIMO. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cód. Validación: 6KAYJFCRHKAK2TYRXTD4WRA9K
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

UNDÉCIMO.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

DUODÉCIMO.- GASTOS.

No se podrá repercutir al contratista gasto alguno derivado de la tramitación del expediente o cualquier otro que no venga expresamente previsto en este pliego o impuesto por las disposiciones vigentes.

DÉCIMOTERCERO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La adjudicación de este contrato recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

Los criterios para valorar la oferta son los siguientes:

1. PROYECTO DE GESTIÓN; se valorará hasta 25 puntos

   En el proyecto de gestión se debe explicar de forma detallada el modo en que se va a prestar el servicio, describiendo la organización propuesta, indicando las personas y medios que se adscribirán al servicio.

   El licitador debe describir el mobiliario y elementos ornamentales o de jardinería y la distribución de la terraza del bar y del interior del establecimiento

   Se valorará de forma especial aquellas actividades o propuestas destinadas a las personas mayores, principales usuarias de este bar, que formule el licitador.

   Además, se valorará el conocimiento de las distintas fiestas y actividades que se celebran en el municipio a lo largo del año.

   Se valorará la idoneidad y coherencia, recursos personales y materiales disponibles, calidad y adecuación del Proyecto de Gestión que se presente hasta un máximo de 25 puntos.

Cód. Validación: 6KAYJFCRHKAK2TYRXTD4WRA9K
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

En este proyecto de gestión se detallará la forma en que se han de prestar los distintos servicios, expresándose, al menos, los siguientes datos:

- Personal: Plantilla en la que se especifiquen el número y clase de trabajadores con los que se pretenden atender los distintos servicios.

- Material: Contendrá la descripción detallada de la maquinaria, mobiliario, herramientas y demás útiles que se compromete a adscribir al servicio, tanto de modo permanente como ocasional.

- Organización: Referencia a la forma en que se propone prestar el servicio, medidas a adoptar en orden a la mejor prestación de las tareas que se pretenden asumir.

Se calificará de EXCELENTE el proyecto que obtenga una puntuación que fluctúe entre 25 y 20 puntos. Se calificará de ÓPTIMO si se obtienen entre 19 y 15 puntos. Se calificará de ADECUADO si se obtienen entre 14 y 12 puntos, y finalmente se calificará de INACEPTABLE si se obtiene menos de 11 puntos.

2. MAYOR PRECIO OFERTADO: Hasta 50 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más alta. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente con respecto a la misma, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta considerada}}{\text{Mejor oferta}} \times 50$$

3. AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE APERTURA. Hasta 25 puntos. Por cada hora diaria de más en la que esté abierto el bar-cafetería del Hogar del Jubilado del horario mínimo establecido en los pliegos; de 10 de la mañana a 10 de la noche, se otorgará 5 puntos, hasta un máximo de 25 puntos.

DECIMOCUARTO. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

DECIMOQUINTO. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del art. 214 de la LCSP:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Cód. Validación: 6KAYJFCRHKAK2TYRXTD4WRA9K
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

DECIMOSEXTO. IMCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario **se clasifican en muy graves, graves y leves.**

a) Tendrán consideración de infracciones **muy graves:**

- No iniciar la prestación del servicio en los plazos establecidos o la cesación en la prestación del mismo, salvo causas de fuerza mayor.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- La prestación o ejecución manifiestamente negligente o irregular de los trabajos.
- Comportamientos de los que se desprendan actuaciones contrarias a las normas éticas y educativas aceptadas por la deontología profesional.
- La desobediencia a las instrucciones de los responsables del Servicio encargado de la vigilancia de la prestación, relativas al desarrollo del trabajo y, en general, a las normas que regulan la prestación de los mismos.
- Los incidentes del personal contratado con los destinatarios del servicio y el ciudadano en general, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del trabajo.
- No poner en conocimiento del Ayuntamiento la sustitución del personal que presta el servicio.
- Reiteración de la tercera infracción grave en el período de un año, si las dos anteriores hubiesen sido sancionadas mediante resolución firme.

b) Tendrán consideración de infracciones **graves:**

- La utilización incorrecta de los medios materiales e infraestructura puestos a disposición del adjudicatario por el Ayuntamiento.
- El uso abusivo e indebido de los suministros de gas y electricidad.
- Reiteración de la tercera infracción leve en el período de un año, si las dos anteriores hubiesen sido sancionadas mediante resolución firme.
- Aquellas que de algún modo signifiquen detrimento en las condiciones establecidas en estos Pliegos, con perjuicio grave de la prestación del Servicio.
- No abonar el canon o precio del contrato mensual en el plazo establecido.

c) Tendrán consideración de infracciones **leves:**

Todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento en las condiciones establecidas en estos Pliegos, con perjuicio no grave de la prestación del Servicio.

Las **sanciones** que se podrán imponer al contratista serán las siguientes:

- Por la comisión de faltas **muy graves**: multas de entre 601 y 1.000 euros.
- Por la comisión de **faltas graves**: multas de entre 301 y 600 euros en función de la gravedad de los hechos.
- Por la comisión de **faltas leves**: en todo caso apercibimiento, pudiendo imponerse multas de hasta 300 euros en función de la gravedad de los hechos.

No obstante, en caso de infracciones muy graves el Ayuntamiento podrá optar entre la imposición de estas sanciones, según lo previsto en esta cláusula, o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato.

Cód. Validación: 6KAYJFCRHKAK2TYRXTD4WRA9K
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

Las sanciones se impondrán por la Alcaldía, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. La resolución por la que se imponga la sanción determinará la forma de pago de la misma, pudiendo asimismo detraerse su importe de la garantía depositada.

Cuando la no realización del servicio fuera motivada por causas de fuerza mayor, enfermedad, etc. y siempre que así se justifique documentalmente, no será de aplicación la sanción. El adjudicatario garantizará, en todo caso, la continuidad de la prestación del servicio a partir del segundo día consecutivo de ausencia por los medios que estime pertinentes y siempre en los términos establecidos en el contrato.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de los daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, cuya reclamación se tramitará de la misma forma.

DECIMOSÉPTIMO. MULTAS COERCITIVAS.

Con independencia del régimen de sanciones indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 100 €.

DECIMOCTAVO. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en el supuesto de que el licitador no abone el precio o canon de dos mensualidades, otros supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

En Elciego, a 20 de octubre de 2025. El alcalde, Juan Carlos Uribe Rueda.

Cód. Validación: 6KAYJFCRHKAK2TYRXTD4WRA9K
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

ANEXO I

ACTUACIÓN:	**SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DEL JUBILADO DE ELCIEGO**

D.			
D. N .I. / N. I. F.:			
DIRECCIÓN		C. P.	
MUNICIPIO			
TELÉFONO / FAX:			
E-MAIL			

• En nombre propio • En representación de:

D.			
D. N. I. / N. I. F.:			
DIRECCIÓN		C. P.	
MUNICIPIO			
TELÉFONO / FAX:			
E-MAIL			

CONTENIDO:

DOCUMENTOS APORTADOS:

En , a de de 20 .

Firma (y sello, en su caso)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO ELCIEGO (ARABA/ÁLAVA).

Copia del presente documento cumplimentado se devolverá debidamente registrado a quien lo presente.

Cód. Validación: 6KAYJFCRHKAK2TYRXTD4WRA9K
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

ANEXO II. DECLARACION DEL CONTRATISTA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D. /Dña. ....., con D.N.I. ..... , expedido en ..... (.....) el día ..... de ..... de ....., y con domicilio en ..... (.....), Calle ..... Núm. ..... C.P. ..... y teléfono ....., actuando en nombre propio o en su condición de apoderado de la empresa ....., con C.I.F. ....., a efectos de su participación en la licitación para la adjudicar el contrato del concesión del servicio de "BAR-CAFETARÍA DEL HOGAR DEL JUBILADO DE ELCIEGO"

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para adjudicar el contrato de concesión del servicio de gestión "BAR-CAFETARÍA DEL HOGAR DEL JUBILADO DE ELCIEGO".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato antes citado y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,
Fdo.: _____"

Cód. Validación: 6KAYJFCRHKAK2TYRXTD4WRA9K
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA y AMPLIACIÓN DE HORARIO

D. .....mayor de edad, vecino de ..... provincia de ..... con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle ...., nº....., titular del D.N.I. nº....., expedido en ....., en fecha ....., teléfono ....., fax ....., e-mail ....., en nombre propio o en representación de ....MANIFIESTA:

1. Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato administrativo de concesión del servicio de gestión del servicio de gestión "BAR-CAFETARÍA DEL HOGAR DEL JUBILADO DE ELCIEGO", por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

2. Que se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de prescripciones técnicas y cuantas obligaciones de éstos se deriven como licitador y adjudicatario si lo fuere.

3. Que reúne los requisitos y condiciones exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Que se compromete, en nombre propio (o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución del mencionado contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas:

a. por la cantidad de (1) ..... **euros al mes**, que da un total de ..... **euros al año.**

b. Se compromete a AMPLIAR EL HORARIO de apertura ..... horas al día, desde las ..... hasta las ..... horas.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

(1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente de su ejecución.

Cód. Validación: 6KAYJFCRHKAK2TYRXTD4WRA9K
Verificación: https://elciego.egoitzaelektronikoa.eus/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13